

152/13

16 DIC. 2015



JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº 06 DE MADRID

C/ Gran Vía, 52 , Planta 4 - 28013
Tfno: 914930437
Fax: 914936183
42020296



NIG: 28.079.47.2-2013/0006973

Procedimiento: Concurso Abreviado 629/2013

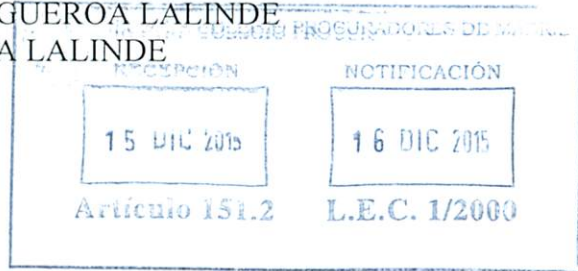
Materia:

Demandante: JUAN ANTONIO HUERTA, S.L.

PROCURADOR D./Dña. MARIA CRUZ ORTIZ GUTIERREZ

Administrador Concursal: D./Dña. MARÍA LUZ FIGUEROA LALINDE

POR SÍ MISMO D./Dña. MARÍA A LUZ FIGUEROA LALINDE



SECCION SEXTA

A U T O

ILTMO. SR.:
D. FRANCISCO JAVIER VAQUER MARTIN .

En MADRID , a TRES DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Mediante Auto de 12 de mayo de 2015 se procedió a la aprobación del Plan de Liquidación y a la formación de la sección de calificación del mismo (Sección Sexta).

SEGUNDO.- Por escrito de fecha 7 de octubre de 2015 la administración concursal presentó informe razonado y documentado sobre los hechos relevantes para la calificación del concurso como fortuito (artículo 169 de la LC).

TERCERO.- Que igualmente el Ministerio Fiscal dictaminó en favor de la declaración del presente concurso como fortuito por escrito de fecha 25 de noviembre de 2015, unido a autos.

CUARTO.- Que de lo hasta ahora actuado resulta fundada la declaración del presente concurso como fortuito debido a las razones que constan en los mentados escritos así como en los autos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO



ÚNICO.- Conforme establece el artículo 170,1 de la Ley Concursal, si el informe de la administración concursal y el dictamen que, en su caso, hubiera emitido el Ministerio Fiscal coincidieran en calificar el concurso como fortuito, el Juez, sin más trámites, ordenará el archivo de las actuaciones mediante auto, contra el que no cabrá recurso alguno.

PARTE DISPOSITIVA

Se decreta el archivo de las presentes actuaciones (sección sexta) por declaración del presente **concurso como fortuito**.

Comuníquese la presente resolución a los interesados haciéndoles saber contra la presente resolución no cabe recurso alguno.

Lo acuerda y firma S.S^a . Doy fe.

EL MAGISTRADO-JUEZ

LETRADA ADMINISTRACIÓN JUSTICIA

NOTA: Siendo aplicable la Ley Orgánica 15/99 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en los artículos 236 bis y siguientes de la Ley Orgánica del Poder Judicial, los datos contenidos en esta comunicación y en la documentación adjunta son confidenciales, quedando prohibida su transmisión o comunicación pública por cualquier medio o procedimiento y debiendo ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia.